

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), abril veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso No. 2022–00220-00 Auto No. 593

Habiéndose surtido la notificación de la demanda y el auto admisorio de la misma a los herederos determinados del causante ANDRES FAVIAN PAREDES SALAZAR, se procede a fijar fecha y hora para la toma de muestra de ADN (diligencia de exhumación) ordenada en el numeral 5º del proveído 1225 adiado diciembre 1º del 2022 a los restos mortales del causante en comento que se encuentran en el cementerio jardines del pacifico, ubicado en el kilómetro 13, vereda citronela, vía Buenaventura — Cali, bloque 6 B, Fila 3, bóveda 11, como también a NATALY OROBIO CORTEZ y la menor H.A.O.C., acto procesal (exhumación) que se llevará a cabo el día lunes veintisiete (27) del mes de mayo del año en curso (2024) a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

Líbrese el FUS y oficio respectivo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Instituto de Genética de Poblaciones e Identificación, email: gpi igun@unal.edu.co, icbfgun bog@unal.edu.co, entidad que debe garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.

ORDENAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Instituto de Genética de Poblaciones e Identificación que con al menos con una (1ª) semana de antelación a la fecha y hora de la exhumación, debe dar a conocer a este despacho el nombre del o los profesionales que asistirán a la diligencia, al igual que su número celular de contacto y correo electrónico para tener comunicación directa el despacho con dichas personas.

De la misma manera, se ordena oficiar a la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BUENAVENTURA para que emitan la respectiva licencia y/o autorización de la exhumación en comento, la cual debe ser allegada con la debida antelación por dicha entidad a esta judicatura.

Entérese de esta determinación a la administración del cementerio jardines del pacifico, dándoles a conocer que no están autorizados a abrir la bóveda sin la presencia de este funcionario (juez).

De la misma manera, notifíquese a la demandante NATALY OROBIO CORTEZ, persona que deberá comparecer junto con la menor en comento el día <u>lunes veintisiete de mayo del año</u> (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) a las instalaciones del Laboratorio Microanálisis S.A.S de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la avenida Simón Bolivar No. 55-44, Barrio los Manglares, celular No. 3155778063 y email <u>microresultados@outlook.es</u> o <u>microadmon@outlook.es</u>, portando el original de la cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad de la menor o registro civil de nacimiento de la misma a efectos de que les tomen las respectivas muestras de ADN. y frente a las cuales por parte de MICROANÁLISIS se debe garantizar la cadena de custodia, remitirlas a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Instituto de Genética de Poblaciones e Identificación, entidad última que como se indicó anteriormente debe rendir el respectivo experticio.

Comuníquese está providencia y anéxese igualmente copia del FUS ante el I.C.B.F. al correo electrónico <u>icbfigun_bog@unal.edu.co</u>.

Finalmente, se ORDENA al Comandante de la Policía Nacional con sede en el Distrito de Buenaventura disponga las respectivas unidades de uniformados que deberán acompañar al suscrito juez y respectiva comitiva a la diligencia de exhumación, razón por la cual y al menos con una (1^a) semana de antelación a la fecha y hora en comento, debe dar a conocer a este despacho los nombres y apellidos de los policiales que asistirán a la diligencia, al igual que su número celular de contacto y correo electrónico para tener comunicación directa el despacho con dichas personas.

Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones a que haya lugar anexando copia de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b58a68a08159c4dc2227ed51e20200c990faac0ce0c07118609ea1f7d03d0c7

Documento generado en 24/04/2024 01:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica